

**Título:** Ayudas para contratos Torres Quevedo 2018

**Beneficiarios:** PYME Y PERSONAS JURÍDICAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONÓMICA.

**Objetivo:** Concesión de ayudas de una **duración de tres años** a empresas para la contratación laboral de doctores que desarrollen proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudios de viabilidad.

**Presupuesto:** 15.000.000 euros.

**Plazo presentación solicitudes:** Del 11 de enero de 2018 hasta el 1 de febrero de 2018 a las 15h hora peninsular.

Cada entidad podrá presentar un **máximo de 3 solicitudes**, correspondientes a un proyecto o actuación claramente distintos, con sustantividad propia y sin ser resultado de fragmentación de otro proyecto o actuación, y con un investigador propuesto diferente.

**Cuantía:** La cuantía de las ayudas se determinará en función del coste de contratación (la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social), del tipo de proyecto y del tipo de entidad.

El coste de contratación máximo financiable anual por ayuda no podrá ser superior a 55.000 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior. Las intensidades que se asignen a cada solicitud propuesta serán las máximas que correspondan, según el tipo de proyecto y de entidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

PROYECTO O ACTUACIÓN	INTENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS DE AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas; Centros tecnológicos; Centros de apoyo a la innovación; Asociaciones empresariales; Parques científicos y tecnológicos
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%
Estudios de viabilidad	70%	60%	50%
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%

Estas ayudas únicamente cofinanciarán los costes de contratación correspondientes a puestos de trabajo que estén ubicados en España

- Las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que venga realizando la empresa, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda. Los doctores que se contraten con cargo a estas ayudas deberán participar en la realización de proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o en estudios de viabilidad previos, ya sea, de manera general, para su puesta en marcha o para reforzar alguno ya iniciado.
- Estas ayudas no serán compatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de carácter laboral por parte del doctor contratado, con la única excepción de los contratos de profesor asociado regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril o figuras semejantes de acuerdo con las normativas autonómicas correspondientes.

#### Requisitos de los investigadores:

- Estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud
- No haber estado vinculado laboralmente con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma entre el 01 de marzo de 2016 y el 9 de febrero de 2017, ambos inclusive. (En el caso de las empresas «spin-off» y las JEIs, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa).
- No contar con una participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.
- No estar incluido como candidato en la solicitud de más de una entidad.
- Se podrá solicitar una ayuda para doctores ya contratados por la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud a esta actuación, siempre que la contratación se haya realizado con

posterioridad al 9 de febrero de 2017 (fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria 2016 de las ayudas Torres Quevedo).

#### Costes subvencionables:

- Cofinanciación del salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.
- Sólo serán financiados aquellos costes de contratación que resulten de retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 18.000 euros.

#### Criterios evaluación solicitudes:

Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación total **igual o superior a 60 puntos**, según los siguientes criterios de evaluación:

- Méritos curriculares del investigador propuesto y adecuación del mismo a las tareas a realizar: **0 a 35 puntos**
- Calidad y viabilidad científico-tecnológica de la actividad propuesta. Se valorarán positivamente aquellos proyectos o actuaciones que incluyan previsión de protección de resultados, mediante patente u otros modelos de protección: Puntuación: de **0 a 35 puntos**
- Impacto y efecto incentivador de la ayuda en la actividad de I+D+i de la entidad solicitante. Se valorará el incremento del grado de actividad de I+D+i, como consecuencia de la ayuda. **0 a 30 puntos.**

(En el caso de grandes empresas, la puntuación mínima requerida en este ÚLTIMO punto debe ser igual o superior a 15).

#### Requisitos para la presentación de los contratos:

- Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión para presentar los contratos laborales formalizados con los investigadores.
- El contrato deberá tener carácter indefinido, al menos, desde la fecha de inicio de cómputo de la ayuda y ser a jornada completa.
- La fecha de incorporación efectiva del doctor a su puesto de trabajo deberá ser posterior al 9 de febrero de 2017 y anterior a la finalización del plazo de 20 días hábiles señalado anteriormente.